



ACTA CFP N° 2/2001

ACTA N° 2/2001

En Buenos Aires a los 24 días del mes de enero de 2001, siendo las 11:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA, Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Señor Presidente del CFP, Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA), Ing. Horacio Rieznik, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Pablo Loubet Jambert, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich y el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaría Técnica, Lic. Lidia Cardozo, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de SIETE (7) miembros se da lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) Cuotificación: Avances en el cronograma de tareas. Proyecto de resolución sobre el régimen general de CIC.

2) Temas Varios:

2.1.- Justificación a la inactividad comercial de buques pesqueros por más de 180 días. Proyecto de la Asesoría Letrada del CFP.

2.2.- Nota de HARENGUS (5/01/01) a la DNPYA formulando manifestación y requiriendo informes respecto del b/p MATACO de su propiedad.

2.3.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros. Informe de la Asesoría Letrada del CFP sobre los b/p PONTE CORUXO, SAN ANDRES APÓSTOL, MARCALA I y KANTXOPE).



ACTA CFP N° 2/2001

- 2.4.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y la Cámara Argentina de Procesadores de Pescado solicitando participar en la próxima reunión del CFP.
- 2.5.- Exp. 800-000292/01: PESCASUR S.A. solicita vista auditoría UBA de permisos de pesca.
- 2.6.- Exp. 800-015216/01: Sociedad de Patronos de Pescadores responsabiliza a la Administración Pública Nacional por los daños y perjuicios de las embarcaciones que representa por omisiones de su parte.
- 2.7.- Nota del Sr. Claudio Velovich (11/01/01) a la DNPYA solicitando una prórroga para la presentación de información requerida por Resolución CFP N° 4/2000.
- 2.8.- Nota de HARENGUS (11/01/01) sobre incendio del b/p HUMBAK.
- 2.9.- Notas del Jefe de Distrito de Mar del Plata de la DNPYA remitiendo notas con diversas solicitudes de adecuación de permisos de pesca variada para 13 b/p ante la imposibilidad de cumplir con las proporciones de cupo por especie determinadas en los respectivos permisos de pesca.
- 2.10.- Listado informes INIDEP.
- 2.11.- Otros.

1) CUOTIFICACION

Se procede a dar lectura al borrador de la reglamentación del régimen general de administración por cuotas individuales de captura (CIC) que fuera tratado en el taller preparatorio de la presente reunión y luego de algunas deliberaciones se aprueba el texto final por unanimidad. El mismo se adjunta a la presente como Anexo I.

A continuación se realizan algunos ajustes en el cronograma de tareas, decidiéndose que el borrador aprobado deberá ser remitido a la Comisión Asesora Honoraria del CFP el día 26 de enero próximo, quien deberá considerarla y remitir su opinión a más tardar el 16 de febrero de 2001. Asimismo se prevé que la resolución definitiva será emitida con fecha 23 de febrero de 2001 y que, simultáneamente, durante todo el mes de febrero, trabajará la Comisión de Simulación con la información y el *software* necesarios para definir la asignación de las cuotas. En este sentido, el Ing. Rieznik manifiesta que, necesariamente, deberán definirse las especies que se cuotificarán inicialmente durante la próxima reunión, para que esta Comisión pueda trabajar. La moción es aprobada por unanimidad de los Consejeros.

Luego de un intercambio de opiniones, se decide que el cronograma seguirá del siguiente modo:

- 01/03/01: El CFP eleva la propuesta de asignación de CIC a la CAH para su consideración.
- 20/03/01: El CFP recibe la opinión de la CAH.
- 20/03/01 al 30/03/01: Período de compatibilización de la propuesta CFP-CAH.
- 03/04/01 al 27/04/01: El CFP emite las CIC y notifica a los interesados.



ACTA CFP N° 2/2001

01/05/01 al 30/06/01: Período de Conformidad/Oposiciones/Impugnaciones.
01/07/01: Entrada en vigencia del régimen general de CIC.

Finalmente, en función de lo acordado durante la reunión taller del día de ayer, se aprueba por unanimidad, a propuesta del Sr. Interventor de la DNPYA, Ing. Horacio Rieznik, el proyecto de Convenio de Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho de la UBA y la SAGPYA para la elaboración de un proyecto de acto administrativo revocatorio, o en su defecto el proyecto de demanda judicial para iniciar la acción de lesividad de aquellos permisos de pesca que se encuentren en infracción al régimen jurídico vigente conforme al informe final de auditoría que realizara dicha Facultad y la medida cautelar que en cada caso corresponda. El mismo prevé además un plazo de vigencia de tres meses y un presupuesto de \$ 116.000, pagaderos en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 38.700. Respecto de este ítem se acuerda que será solventado con recursos del FO.NA.PE. del ejercicio 2001, e imputados al porcentaje del mismo que se le asigne al ítem tareas de la Autoridad de Aplicación.

2) TEMAS VARIOS:

2.1.- Justificación a la inactividad comercial de buques pesqueros por más de 180 días. Proyecto de la Asesoría Letrada del CFP.

Visto las numerosas peticiones de justificación a la inactividad comercial de los buques pesqueros por más de 180 días consecutivos, presentadas al CFP, se da tratamiento a un proyecto de resolución presentado por el Asesor Letrado del Consejo, en el marco del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

El proyecto se fundamenta en las diversas dificultades que atraviesan los permisionarios para mantener la actividad comercial de sus buques en la situación de emergencia en que se encuentra el caladero y en la necesidad de disminuir el esfuerzo pesquero en orden a la explotación sustentable de los recursos.

Sobre el texto presentado se acuerda por unanimidad incorporar los siguientes agregados:

- 1- que los beneficiarios queden imposibilitados para transferir el cupo de cajones asignado en virtud de la Resolución SAGPYA N° 965/00;
- 2- que esté limitado a los buques arrastreros.

A solicitud de la Provincia de BUENOS AIRES se traslada el tratamiento y aprobación del proyecto para la próxima reunión del Consejo

2.2.- Nota de HARENGUS (5/01/01) a la DNPYA formulando manifestación y requiriendo informes respecto del b/p MATACO de su propiedad.



ACTA CFP N° 2/2001

Se toma conocimiento del informe presentado por la Asesoría Letrada del CFP en el que se sugiere solicitar previamente a la Autoridad de Aplicación que dé cuenta del expediente N° 800-000159/97 con relación a los juicios que están pendientes y en consecuencia se manifieste si son coincidentes con las afirmaciones que esgrime la firma HARENGUS en la nota de pedido de justificación de la inactividad. El Sr. Interventor de la DNPYA manifiesta que dará respuesta a dicha petición.

2.3.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros. Informe de la Asesoría Letrada del CFP sobre los b/p PONTE CORUXO, SAN ANDRES APOSTOL, MARCALA I y KANTXIOPE).

El Asesor Letrado del CFP informa que recién en el día de ayer ha recibido los expedientes y antecedentes de estos buques, por lo que solicita un plazo mayor para presentar el informe escrito sobre el tema. En este sentido aclara que además de los expedientes de los proyectos de cada uno de ellos, evaluará la información del Registro de Pesca, del censo pesquero 1996 y de los partes de pesca correspondientes, a fin de dar una opinión legal fundada.

2.4.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y la Cámara Argentina de Procesadores de Pescado solicitando participar en la próxima reunión del CFP.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad responder a la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y la Cámara Argentina de Procesadores de Pescado que el CFP los recibirá cuando realice la reunión en Mar del Plata prevista en actas pasadas y aclarando que las Cámaras del sector pesquero no participan en las reuniones del Consejo sino en las de la Comisión Asesora Honoraria (CAH) del mismo.

2.5.- Exp. 800-000292/01: PESCASUR S.A. solicita vista auditoría UBA de permisos de pesca.

Se toma conocimiento de la actuaciones de referencia y se decide devolver las mismas a la Autoridad de Aplicación.

2.6.- Exp. 800-015216/01: Sociedad de Patrones de Pescadores responsabiliza a la Administración Pública Nacional por los daños y perjuicios de las embarcaciones que representa por omisiones de su parte.

Se toma conocimiento de la carta documento de la Sociedad de Patrones de Pescadores cursada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con fecha 7 de diciembre de 1999, que obra en el expediente de referencia, por la que se responsabiliza a la Administración Pública Nacional por los daños y perjuicios de las embarcaciones que representa por omisiones de su parte



ACTA CFP N° 2/2001

en virtud de la Ley 24.922 y señala las siguientes por parte del Consejo Federal Pesquero:

- 1) La falta de dictado de la reglamentación para el ejercicio de la pesca artesanal.
- 2) Que no se dispuso la cuotificación global de las diversas especies, la falta de cuotificación de la especie merluza y la entrega de la cuota correspondiente a la flota de rada, ría o de pesca artesanal.

Al respecto se acuerda por unanimidad responder en los siguientes términos: con relación al primer punto, la situación ha sido superada en el transcurso del año pasado, cuando el CFP dictó la Resolución CFP N° 3/2000 que reglamenta específicamente la actividad del sector; en cuanto al punto 2), son de público conocimiento los avances en materia de cuotificación iniciados a partir de la sanción de la Resolución CFP 4/2000 (complementada por las Resoluciones CFP Nros. 8/2000 y 9/2000), como asimismo la publicación del cronograma de tareas en el Acta CFP N° 23/2000. Además, la labor ininterrumpida del CFP ha sido reconocida por los tribunales federales, cuando fuera rechazado el amparo en la omisión de cuotificar según el artículo 27 de la Ley N° 24.922 ("Pesquera Géminis S.A. y Pesquera Ceres S.A. c SAGPyA y CONSEJO FEDERAL PESQUERO s/amparo – Expediente N° 22.310/00 – Juzgado Federal de Ushuaia). Por lo tanto, la actividad reseñada en las resoluciones y actas *ut supra*, y la que se desprende del conjunto de las actas de las reuniones realizadas por el Consejo, conjuntamente con el reconocimiento judicial de esta actividad, dan cuenta del sentido y carácter prioritario que representa el proceso de asignación de cuotas individuales de captura previsto en la Ley N° 24.922.

2.7.- Nota del Sr. Claudio Velovich (11/01/01) a la DNPYA solicitando una prórroga para la presentación de información requerida por Resolución CFP N° 4/2000 para 5 buques.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

2.8.- Nota de HARENGUS (11/01/01) sobre incendio del b/p HUMBAK.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que la empresa interesada explica que el buque pesquero HUMBAK, matrícula N° 0609, ha sufrido un incendio que ha provocado la pérdida total del mismo y que siendo que a mediados de diciembre del año 2000 se cumplen los 180 días del suceso se considere la inmovilización del buque con causa justificada a efectos del mantenimiento intacto de la licencia y cupo de pesca del buque que será sustituido. Al respecto, se acuerda por unanimidad justificar la inactividad de dicho buque.

2.9.- Notas del Jefe de Distrito de Mar del Plata de la DNPYA remitiendo notas con diversas solicitudes de adecuación de permisos de pesca variada para 13



ACTA CFP N° 2/2001

b/p ante la imposibilidad de cumplir con las proporciones de cupo por especie determinadas en los respectivos permisos de pesca.

Se toma conocimiento de las solicitudes de adecuación de permisos de pesca variada, ante la imposibilidad de cumplir con las proporciones de cupo por especie determinadas en los respectivos permisos de pesca, para los buques pesqueros AMERICA I, ANTONELLA, CALLEJA, CARMELO A, DON MARIO, EL FARO, FIESTA , JESÚS DEL CAMINO, LEKHAN I, LEOAN, NUEVO RUMBO, SUSANA y SAN SALVADOR II.

El Dr. José María Casas de la Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta que estos buques no pueden evitar cometer infracciones toda vez que se encuentran en una situación de ilegalidad manifiesta por la propia mecánica del sistema que ha instaurado estos permisos de pesca, ya que o bien traen a puerto solamente lo permitido por el permiso de pesca y al resto lo descartan y arrojan al mar, con lo cual violan el artículo 21, inciso m) de la Ley N° 24.922, o traen todo para cumplir con la ley pero violan el permiso de pesca. Hay que fomentar la conservación a largo plazo de los recursos conforme establece el artículo 1° de la Ley de Pesca, por lo tanto no debe alentarse el descarte.

El representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, sugiere que se proceda a definir la pesca variada a fin de dar solución al problema que se genera para esta flota, buscando evitar el descarte de especies no permitidas o no deseadas y que se traiga a puerto todo lo capturado. En este sentido expresa que a su entender sería conveniente dar una definición amplia que no esté limitada a un listado de especies para no excluir ninguna y basada en el establecimiento de zonas de pesca y limitaciones de eslora.

El representante de dicha Provincia, Sr. Francisco Romano, agrega que además se plantea el problema de los buques de mayor eslora que no tienen permiso de pesca para merluza común y que si se definen zonas de pesca según la eslora quedarían impedidos de capturar tanto merluza como variado.

Tomando estos principios el Ing. Rieznik propone que se trabaje con el INIDEP para buscar una solución que permita salvar estas dificultades, ya que es menester fijar una definición para terminar con el problema de la infracciones de estos buques y que en este sentido debería aprovecharse la oportunidad de la reunión que el CFP mantendrá en Mar del Plata próximamente.

Por su parte, el representante del PEN, Sr. Pablo Loubet, informa que el INIDEP ya está trabajando en un proyecto que define zonas de pesca variada costera y de pesca variada de altura, con una serie de antecedentes que contienen la historia de la operatoria de estas dos modalidades que debería ser tenido en cuenta a la hora de tomar una decisión.



Finalmente se acuerda por unanimidad la propuesta del Ing. Rieznik de trabajar con el INIDEP en estas definiciones, asumiendo el compromiso de tratar este tema en la primera reunión que el CFP realice en la ciudad de Mar del Plata.

El representante de la Provincia de BUENOS AIRES propone que mientras el CFP trabaja en la definición de la pesca variada, en forma conjunta con el INIDEP, se permita traer a puerto todo lo capturado por parte de esta flota y se suspenda el inicio de sumarios y sanciones hasta el día 1° de julio, fecha prevista por el CFP para la cuotificación.

Los demás miembros, agregando la condición de no incluir a la merluza común, aprueban la propuesta por unanimidad, sin perjuicio de que la Autoridad de Aplicación pueda aplicar otro tipo de sanciones que no tengan que ver con la mezcla de pesca que traen estas embarcaciones.

En este sentido el Sr. Interventor de la DNPYA manifiesta que dará una instrucción por escrito al área de Sumarios de su Dirección para que proceda de acuerdo con lo resuelto por el CFP en este tema y mande al archivo las actuaciones que recibe del área de Fiscalización Pesquera sobre estos casos.

2.10.- Informes INIDEP.

Se toma conocimiento de los siguientes informes del INIDEP:

- 1) Documento Final: "Mesa de Debate sobre condricios de Argentina y Uruguay - Decimoquinto Simposio Científico - Tecnológico de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.
- 2) Informe de la Campaña IB-14/00: "Evaluación acústica de desovantes de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estudios de biología reproductiva en el área de Isla Escondida".

2.11.- Otros.

2.11.1.- Corredor marítimo al norte del 48° Sur.

El representante de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, manifiesta que, habiendo tomado conocimiento de declaraciones periodísticas efectuadas por el Ministro de Economía de la Nación respecto de la posibilidad de habilitar un corredor marítimo al norte del 48° S para buques congeladores, introduce este tema al Orden del Día a fin de reiterar el pedido de apertura del mismo y de rechazo a la condición de unanimidad de los representantes de las Provincias con litoral marítimo para su aprobación, fijada por una resolución de la Autoridad de Aplicación, reglamentaria del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99.



ACTA CFP N° 2/2001

En este sentido presenta la propuesta de realizar una campaña experimental para determinar las posibilidades de pesca en la zona con biólogos del INIDEP, con 2 buques fresqueros y 2 buques congeladores.

El Ing. Rieznik agrega que en caso de hacerse la prospección, se crearía una Comisión de Seguimiento y Manejo entre el INIDEP, la Autoridad de Aplicación y las Provincias con litoral marítimo, para asegurar un obrar dinámico que prevea la comunicación fluida con los observadores de a bordo a los efectos de tomar las decisiones con el tiempo necesario.

A continuación se procede a votar la realización de una prospección en la zona mencionada y la misma es aprobada por unanimidad.

En segundo lugar se vota la propuesta de la Provincia de CHUBUT de realizar la experiencia con 2 buques fresqueros y 2 buques congeladores. Los representantes de las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, SANTA CRUZ, CHUBUT y RIO NEGRO y del PEN votan de manera afirmativa. El representante de la Provincia de BUENOS AIRES vota en forma negativa, argumentando que su propuesta es que la prospección sea realizada solamente por buques fresqueros, recordando que, a su entender, la Resolución SAGPyA N° 327/00 exige la unanimidad de las 5 Provincias con litoral marítimo para la aprobación de esta decisión. El Sr. Interventor de la DNPYA se abstiene en la votación. Como resultado de la misma se aprueba por mayoría la realización de la prospección en los términos propuestos.

No obstante ello, el Sr. Pablo Loubet manifiesta su discrepancia con la mención de los representantes de la Provincia de BUENOS AIRES a la aplicación de la Resolución N° 327/00 para este caso puesto que considera que los alcances de dicha normativa se limitan a la actividad comercial de los buques pesqueros y no a la pesca experimental, facultad del CFP según lo establece la Ley N° 24.922. Los demás Consejeros, excepto la Provincia de BUENOS AIRES, coinciden con esta apreciación.

Finalmente el Ing. Rieznik convoca a los representantes de las provincias presentes a nombrar a los representantes que participarán en la Comisión de Manejo de la campaña.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima los días martes 30 y miércoles 31 de enero de 2001 en la sede del CFP según el siguiente cronograma:

Martes 30 de enero: 10:30 hs. Reunión taller.
13:30 hs. Receso para almuerzo.
15:00 hs. Continuación de la reunión taller.



ACTA CFP N° 2/2001

Miércoles 31 de enero: 10:00 hs. Reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo II.